

VISTOS:

El Memorando N° 00788-2024-OSCE-UABA de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que *“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;

Que, el artículo precedente también establece en su numeral 44.6 que: *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.”*;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076 -2016-EF, es función de la Oficina de Administración, entre otros, evaluar y aprobar los expedientes de contratación y documentos de los procedimientos de selección, así como designar los comités de selección correspondientes;

Que, mediante Resolución N° D00009-2024-OSCE-PRE, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2024, el mismo que incluye el ítem con número de referencia 12 para el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Data Loss Prevention (DLP)”;

Que, mediante Formato N° 02 denominado Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 22-2024/OAD de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para la contratación del “Servicio de Data Loss Prevention (DLP)”, el cual contiene el requerimiento del área usuaria, el resumen ejecutivo de la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestal N° 774-2024 y constancia de previsión presupuestal N° 32-2024, y toda la documentación que respalda las actuaciones previas de conformidad al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, en atención a la aprobación del expediente de contratación, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento propone y solicita la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2024-OSCE, para la contratación del referido servicio; asimismo, informa que ha verificado que el personal propuesto del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones no se encuentra en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44 del Reglamento, por lo que indica que corresponde su designación;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, para la contratación del “Servicio de Data Loss Prevention (DLP)”;

De conformidad con lo dispuesto en el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Selección

Designar al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de la **Adjudicación Simplificada N° 14-2024-OSCE**, para la

contratación del “Servicio de Data Loss Prevention (DLP)”, previsto en el respectivo Plan Anual de Contrataciones 2024 del OSCE, integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Nombres y apellidos	Cargo	Representante de:
Oscar Oswaldo Achuy Aguilar	Presidente	Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Área Usuaría)
Daniel Turpo Santos	Primer Miembro	Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Área Usuaría)
Mary Reysi Muñoz Correa	Segundo Miembro	Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones)

Miembros Suplentes:

Nombres y apellidos	Cargo	Representante de:
Milagros Anais Pecho Chinchay	Presidente	Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Área Usuaría)
Saul Pedro Achancaray Diaz	Primer Miembro	Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Área Usuaría)
Jhonny David Vega Chuquiyuri	Segundo Miembro	Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones)

Artículo 2º.- Notificación a los miembros del Comité de Selección.

Notificar a los integrantes del Comité designado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Entrega del expediente de contratación.

La Unidad de Abastecimiento de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN